Proyecto de Ley N° 6125/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 OCT 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:07 pm

PROYECTO DE LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE Y EL REORDENAMIENTO DE HEMOCENTROS ESTRATÉGICAMENTE UBICADOS CON EQUIPAMIENTO MODERNO EN CADA REGIÓN DEL PAÍS AL SERVICIO DE LAS IPRESS.

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ** a iniciativa del Congresista **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE Y EL REORDENAMIENTO DE HEMOCENTROS ESTRATÉGICAMENTE UBICADOS CON EQUIPAMIENTO MODERNO EN CADA REGIÓN DEL PAÍS AL SERVICIO DE LAS IPRESS.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la descentralización del sistema nacional de sangre con la creación de hemocentros debidamente equipados y estratégicamente ubicados en cada región del país al servicio de las IPRESS, lo que permite garantizar calidad en la recolección, almacenamiento y abastecimiento oportuno y permanente a las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud - IPRESS de cada región.

Artículo 2. Registro único nacional de sangre y hemoderivados

Organizar un Sistema Único Nacional de Sangre y Hemoderivados, diseñado y elaborado por el Poder Ejecutivo y las que correspondan y tiene como política establecer objetivos y acciones necesarias en planificación, organización, control, monitoreo y regulación, de los hemocentros considerando su integración al sistema nacional de salud.

Artículo 3. Autonomía del Sistema único nacional de sangre y hemoderivados

El Sistema único nacional de sangre y hemoderivados es un organismo técnico altamente especializado adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la presente ley y se constituye al pliego presupuestal del sector, y tiene como rectoría a la Autoridad Nacional del Sistema Nacional de Sangre y Hemoderivados para dar cumplimiento el objetivo de organizar, implementar y gestionar el proceso integrado de manera funcional entre los hemocentros descentralizados y las IPRESS en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Salud y los que resulten aplicables.

Artículo 4. Integración de los Sistemas de los Hemocentros

El Sistema único nacional de sangre y hemoderivados permite mantener información actualizada en tiempo real del inventario en detalle, flujo de abastecimiento, requerimientos, capacidad instalada, inventarios de donantes y pacientes, con estadística e información necesaria para la cubrir las necesidad nacionales de integración al sistema nacional de salud.

Artículo 5. Incentivo para Donantes de Sangre en los hemocentros.

Toda persona que done sangre en las campañas realizadas por los hemocentros deben ser reconocidos mediante aplicativos informáticos para compensar como un día de asistencia laboral o hasta un máximo 8 horas de jornada dentro de un mismo año mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, sistema administrado por el Seguro Social de Salud EsSalud en caso de los trabajadores activos; así como dotación de insumos de apoyo alimentario.

DISPOSICIÓN DE MEDIDAS TRANSITORIAS

1. Declarar de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento para conformar una mesa técnica de trabajo presidida por el Ministerio de Salud y conformada por organismos internacionales de la salud, para que el Poder Ejecutivo evalúe y apruebe mediante Decreto Supremo, la implementación en mediano y largo plazo y regulación del contenido de la presente Ley.

2. El poder ejecutivo mediante el titular de la autoridad del sistema nacional de salud, en el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la

vigencia de la presente norma, pueda reglamentar el procedimiento descrito en el numeral 1 de las disposiciones de medidas transitorias de la presente Ley.

Lima, 10 de octubre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 16:17:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 09:22:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 18:32:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 12:29:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 14:54:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 14:54:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 16:32:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 Centros de Donación de Sangre en el Perú

Según el Boletín Estadístico N. 01 del MINSA-Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre - DIGDOT, el Perú cuenta con 418 Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre (CHBS) inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Minsa.

El Perú cuenta en la actualidad con 91 CHBS de tipo II y 327 de tipo I, los cuales están distribuidos de la siguiente manera[1]:

NÚMERO DE CENTROS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE EN EL PERÚ[2]			
INSTITUCIÓN	TIPO 1	TIPO II	TOTAL
MINSA	76	47	123
ESSALUD	45	21	66
FFAA	3	3	6
PNP	3	1	4
PRIVADO	200	19	219
TOTAL	327	91	418

[1] Decreto Supremo N.° 017-2022-SA
[2] Situación de los bancos de sangre en el Perú (2015 -2020), MINSA

1.2 Donación de Sangre en el Perú

En Perú, según el MINSA, a Junio del 2023, se han recolectado 136, 399 unidades de sangre. De esta cifra, 31,582 donaciones son procedentes de donantes voluntarios a nivel nacional, lo que representa un 23.15 % del total de sangre colectada.

Según el MINSA, a lo largo de los años el Perú ha incrementado desde el 2013, en número de donantes de 185,000, a casi 137,000 a mitad del 2023. Así también, se ha incrementado el número de donantes voluntarios del 5% a casi el 20% al 2020[3].

Año	Unidades de Sangre Colectadas	Unidades de Sangre Colectadas de Donantes Voluntarios	% Donación Voluntaria
1997	200000	60	0.03%
1998	241776	8849	3.66%
1999	311438	24697	7.93%
2000	332800	45460	13.66%
2001	347250	66672	19.20%
2002	149077	9153	6.14%
2003	145665	7720	5.30%
2004	183489	7156	3.90%
2005	145665	8716	5.98%
2006	180865	11865	6.56%
2007	189887	15399	8.11%
2008	196356	9032	4.60%
2009	221266	11063	5.00%
2010	234566	10086	4.30%
2011	141202	5746	4.07%
2012	166049	9377	5.65%
2013	185000	9250	5.00%

[3] Situación de los bancos de sangre en el Perú (2015 -2020), MINSA

2014	204871	9342	4.56%
2015	312812	18487	5.91%
2016	339594	31447	9.26%
2017	346132	34718	10.03%
2018	382586	37677	9.85%
2019	412045	54570	13.24%
2020	285661	59457	20.81%

1.3 Situación General de los Bancos de Sangre en el Perú

Según la Contraloría, existe una falta de actualización de las normas que regulan las actividades y funcionamiento y organización de los centros de hemoterapia y bancos de sangre, ha generado que los 413 centros existentes a nivel nacional no cuenten con autorización sanitaria de funcionamiento, poniendo en riesgo los procesos de donación, conservación, transfusión, suministro de sangre y hemoderivados[4].

Así también, al 2020 según el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, de los 413 centros existentes a nivel nacional, solo 135 centros de hemoterapia tuvieron labores de supervisión, lo cual dificulta la supervisión de la calidad de la sangre y la salud de las personas.

Según la Contraloría, en Cusco no se está programando y ejecutando visitas de verificación a los bancos de sangre tipo 1, lo que generaría el riesgo en la constatación de cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento para la autorización sanitaria correspondiente.

Así también, en Hospitales de Lima Centro y Este, con Bancos de Sangre tipo II, se ha identificado:

- Equipamiento de Antigüedad de hasta 20 años
- Ambientes inadecuados, compartidos y pequeños
- Maquinaria de Laboratorio de hasta 10 años
- Maquinaria de Laboratorio en estado deficiente
- Temperatura necesaria para los bancos de sangre fuera de los rangos permitidos.

Esto muestra una baja capacidad de supervisión de los bancos de sangre por parte de PRONAHEBAS debido a la gran cantidad de bancos autorizados a lo largo del país y una operación y mantenimiento pobre de los diferentes tipos de bancos de sangre por motivos

[4] INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N 008-2023-OCI/0191-SCC

presupuestales que pueden afectar la calidad de transfusión de sangre que se da a los pacientes a nivel nacional.

1.4 Enfermedades y Situaciones que requieren la Donación de Sangre.

Según la Clínica Mayo, la sangre posee varios componentes, entre ellos:

- Los glóbulos rojos que transportan el oxígeno y ayudan a eliminar los desechos
- Los glóbulos blancos que ayudan al cuerpo a combatir infecciones
- El plasma que es la parte líquida de la sangre
- Las plaquetas que ayudan a que la sangre se coagule adecuadamente

Los cuales pueden ser usados en distintas enfermedades que causan sangrados como una úlcera sangrante, enfermedades que destruyen las células sanguíneas como la anemia y la trombocitopenia o una lesión y cirugía mayor debido a un accidente o una enfermedad no relacionada a la sangre. Así también, enfermedades crónicas que causan anemia, hemorragias agudas y crónicas, tratamiento de leucemia y cáncer, quemaduras y otras[5].

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no tiene efectos contradictorios sobre la Legislación Nacional; por el contrario complementa a las ya existentes:

Permite el ordenamiento jurídico, administrativo del sistema nacional de transfusión de sangre con la creación de hemocentros debidamente equipados y estratégicamente ubicados en cada región del país al servicio de las IPRESS adecuándose a la Ley Nº 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud y su Reglamento; el Decreto Legislativo Nº 1504; así como a la Ley Nº 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados; complementando a la evaluación periódica del Decreto Supremo Nº 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26454, y sus modificatorias, regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados; así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias. Decreto Supremo Nº 017-2022-SA sigan operando y no peligre la calidad, oportunidad y seguridad transfusional de la sangre, se propone prorrogar el plazo de presentación de su solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, por el plazo de seis (6) meses a partir del 12 de marzo de 2022;

[5] https://www.mayoclinic.org/es/tests-procedures/blood-donation/about/pac-20385144

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Según el Plan de Operaciones Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza 2023, Centro de Costo 21-Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, OEI.02 Garantizar el acceso a cuidados y servicios de salud de calidad organizados en redes integradas de salud, centradas en la persona, familia y comunidad, con énfasis en la promoción de la salud. El Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Banco de Sangre). Se utilizan 945,410 soles anualmente para una población atendida proyectada para 300,000 personas. Mientras que el Hemocentro de la Región San Martín utiliza 635,070 soles anualmente para 933,495 personas en la totalidad de la región. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta que la región san martín tiene en total un solo hemocentro (banco de sangre nivel II) mientras que en Lima se tiene 36 bancos de sangre nivel II[6].

945,410 / 300,000 = 3.151

635,070 / 933,495 = 0.680

Esto significa un ahorro de 2.471 soles por capacidad proyectada.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el presente Período parlamentario 2021-2026 no se ha enviado ninguna propuesta similar o igual al actual.

V. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley se enmarca en el punto II. Equidad y Justicia Social, 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social en los acápites (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas y (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto se enmarca en el punto de la Agenda Legislativa 2022-2023 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD y 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD

[6] Plan Operativo Institucional Multianual 2024 - Hospital Arzobispo Loayza